

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INFORMACIÓN SOBRE EL AVISO LEGAL DE
TUTELAS Y CURADURÍAS DE MENORES

1. **EN QUÉ CONSISTE EL AVISO LEGAL:** Después de completar Y presentar la petición de tutela y curaduría, además de otros documentos judiciales ante el tribunal, debe notificar a todos los interesados sobre los documentos y la audiencia del tribunal.

A. **¿SOBRE QUÉ DOCUMENTOS JUDICIALES NECESITO DAR AVISO?** Estos son los documentos que necesita dar a las personas con derecho a recibir aviso:

- **AVISO DE LA AUDIENCIA:** Este documento proporciona información acerca de la audiencia, como la fecha, la sede y el nombre del juez o comisionado que oirá el caso.
- **PETICIÓN:** Este documento explica lo que desea que haga el juez o comisionado y los motivos.

Se recomienda dar aviso a los interesados con copia de todos los documentos que presentó en el tribunal, de tal modo que sepa que les dio copias de los documentos correctos. Luego debe indicar en la PRUEBA DE AVISO (consulte la sección C, más abajo) los nombres de todos los documentos de los cuales dio copia, además de las personas que recibieron dichas copias.

B. **¿DE QUÉ MANERA SE PUEDE DAR AVISO LEGAL?**

- “Notificación personal” se refiere a dar aviso formal, el cual se exige en algunos casos para ciertas personas. Se exige que un oficial notificador certificado o el alguacil (sheriff) notifique los documentos a los interesados o que una persona acepte la notificación de los documentos. Cuando no se necesita la notificación personal, esto significa que la ley indica comprobar que la persona que debe recibir aviso de un caso efectivamente lo reciba.

Nota: Consulte el Paso 4 para ver las instrucciones sobre cómo dar notificación personal.

- Correo o entrega por mano son medios menos formales pero importantes de dar aviso a otras personas en algunos casos. Cuando se le exija dar aviso por correo, generalmente se acepta el correo de primera clase con porte prepago. El correo certificado o registrado con recibo de recepción es una medida adicional que puede tomar para demostrar que la persona que debe recibir aviso efectivamente lo recibió.

Nota: La notificación por correo o entrega por mano solamente se permite en algunos casos, así es que siempre lea las instrucciones para ver si puede usar este método de notificación.

- La publicación del aviso se realiza cuando no se sabe la dirección de la persona a quien se debe dar aviso. Para publicación, debe procurar encontrar a la

persona que debe recibir aviso y demostrar al tribunal que hizo todo lo posible para buscar su dirección o encontrar a la persona. Luego, debe publicar el aviso por lo menos 3 veces en un periódico en el condado donde se lleve a cabo la audiencia del tribunal. Consulte ARS § 14-1401(A)(3).

C. **¿CÓMO DEMUESTRO QUE DÍ AVISO LEGAL?**

- La **PRUEBA DE AVISO** es el documento que se firma y presenta ante el tribunal para demostrar que dio aviso a todos los interesados, y cómo lo hizo. Debe completar este formulario después de haber notificado los documentos a todos los interesados (Consulte el Paso 1A). Hay otros documentos que van con la **PRUEBA DE AVISO** para demostrar que se hizo la notificación. Entre estos documentos pueden incluirse los siguientes:
 - 1) **DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN**,
 - 2) **DECLARACIÓN JURADA DE NOTIFICACIÓN** firmada por el oficial notificador o el alguacil (sheriff), O
 - 3) **ACEPTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN**.

D. **¿CUÁNDO SE PUEDE OMITIR DAR AVISO LEGAL?**

- La **RENUNCIA AL AVISO** es cuando una persona que debe recibir aviso renuncia a ese derecho y firma la **RENUNCIA AL AVISO**. Generalmente, pero no siempre, la persona que debe recibir notificación personalmente puede aceptar la notificación firmando la **RENUNCIA AL AVISO**. Sin embargo, si el menor que necesita al tutor y curador firma la renuncia, este menor también debe asistir a la audiencia, de lo contrario la notificación no sirve, O
- La parte está presente en la audiencia y aceptará la notificación. Solamente confíe en este método si está absolutamente seguro de que la persona va a estar en la audiencia y aceptará la notificación.

2. **PLAZOS PARA DAR AVISO LEGAL:** Generalmente, debe dar aviso a todos los interesados de los documentos judiciales por lo menos 14 días antes de la audiencia. Si da **AVISO MEDIANTE PUBLICACIÓN**, la primera publicación debe ser por lo menos 14 días antes de la audiencia.

*Nota: El periódico no le proporcionará la **DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN** hasta que se hayan publicados los 3 avisos.*

3. **QUIÉN TIENE DERECHO AL AVISO LEGAL:** Aquí hay una guía de cuándo y a quién debe dar aviso de tutela y curaduría de un menor. (ARS 14-5207 y 14-5405):

- **MENOR QUE NECESITA PROTECCIÓN** (llamado pupilo): El aviso debe notificarse personalmente al menor que necesita protección, si puede encontrarse al menor dentro del Estado de Arizona, y si tiene 14 años o más. Si el pupilo no vive en el Estado de Arizona, puede dar aviso mediante servicio de notificación personal, correo certificado o publicación.

*Nota: La **RENUNCIA AL AVISO** por parte de la persona no es legal a menos que el menor asista a la audiencia en persona. Si el menor no tiene aún 14 años de edad, no necesita dar aviso de los documentos judiciales, pero igualmente es útil enviar por correo una copia de los documentos judiciales al menor.*

PADRES DE LA PERSONA QUE NECESITA PROTECCIÓN: Si pueden encontrarse los padres del menor que necesita protección dentro del Estado de Arizona, deben notificarse personalmente. De lo contrario, puede dar aviso por correo, entrega por mano o publicación.

- **OTROS:** Dé aviso por correo, entrega por mano o publicación a los siguientes:
 1. Toda persona que actúe como tutor o curador,
 2. Toda persona que tenga a su cargo el cuidado y tutela del menor que necesita protección, Y
 3. Toda persona que haya presentado ante el tribunal una DEMANDA DE AVISO, como acreedores.

Nota: Debe darse aviso por lo menos 14 días antes de la fecha de audiencia.

4. LOS MÉTODOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hay varios métodos para dar notificación personal y que son aceptables ante el tribunal.

- **Aceptación de notificación:** La persona debe firmar el formulario de aceptación ante notario y devolvérselo, pero la fecha de la firma no puede ser anterior a la fecha en que usted presentó los documentos judiciales. La firma de este formulario no significa que la persona esté de acuerdo con los documentos. Significa que la otra parte admite que recibió los documentos, sin entrega personal del alguacil (sheriff) o un servicio de notificación por correo certificado.
- **Oficial notificador:** Generalmente se debe pagar a esta persona o empresa que le presta el servicio. Un oficial notificador entregará los documentos a la persona en su domicilio, trabajo u otro lugar. El oficial notificador dará al tribunal una declaración jurada indicando que se notificó al interesado. La desventaja de este método es el costo y que se necesita que el servicio de notificación busque a la persona. Si decide usar este método, busque en la sección "PROCESS SERVER" (servicios del oficial notificador) en las páginas amarillas para encontrar a alguien que pueda entregar sus documentos.
- **Alguacil (Sheriff):** Este método le exige dirigirse a la oficina del alguacil (Sheriff) del condado donde vive la persona para pedir que el alguacil suplente (Sheriff's deputy) entregue los documentos. Este método le exige pagar un honorario a la oficina del alguacil (sheriff) a menos que reciba una exención o aplazamiento, que está disponible a través del tribunal para personas que no pueden pagar el costo del servicio. La exención o aplazamiento le exigirá explicar al alguacil (sheriff) por qué sus circunstancias requieren este método.

5. QUÉ MÁS DEBE SABER SOBRE EL AVISO LEGAL: Aun cuando se le exija NOTIFICAR PERSONALMENTE a alguien, igualmente debe dar aviso por correo o entrega por mano a otros interesados. Igualmente tendrá que firmar y presentar la PRUEBA DE AVISO para demostrarle al juez o comisionado que dio aviso a todos según lo estipula la ley.

6. CÓMO OBJETA LA PETICIÓN UNA PERSONA QUE RECIBE AVISO: A veces la persona, inclusive el menor de 14 años o mayor, que recibe el aviso desea objetar la petición, o decirle al juez o comisionado algo diferente de lo que aparece en la petición. Para obtener más información sobre las objeciones a un procedimiento del tribunal, consulte la serie 3 de tutela o curaduría llamada Objeción de un proceso del tribunal, el cual incluye formularios e instrucciones para presentar una respuesta por escrito.

7. **COMPLETE EL AVISO DE AUDIENCIA Y LA PRUEBA DE AVISO:** Después de finalizar el aviso, debe completar el formulario de PRUEBA DE AVISO. No se olvide de indicar las copias de los documentos entregados, así como los nombres de las personas que recibieron copia. También indique la fecha en que dio copias a la persona, el tipo de notificación y la relación entre la persona a quien dio las copias y la persona para la cual se designa tutor o curador. (Esta persona se llama pupilo). Revise que el abogado del pupilo (la persona protegida) reciba copias, si corresponde.

Haga 2 copias del AVISO DE AUDIENCIA, la PRUEBA DE AVISO, la ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN (si la hay), la RENUNCIA AL AVISO (si la hay), reuniéndolas en 3 series de documentos: los originales y 2 juegos completos de copias.

8. **PRESENTE EL AVISO DE AUDIENCIA, TODA RENUNCIA O EXENCIÓN Y LA PRUEBA DE AVISO:**

A. **PREPARE LA PRESENTACIÓN:** Por lo menos 10 días laborables antes de la fecha de audiencia programada, presente lo siguientes ante el Secretario del Tribunal, Registrador testamentario:

- AVISO DE LA AUDIENCIA,
- PRUEBA DE AVISO, Y
- Toda RENUNCIA AL AVISO o ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN, si corresponde.

B. **VAYA DONDE EL SECRETARIO:** Lleve el original y 2 copias del AVISO DE AUDIENCIA, PRUEBA DE AVISO y RENUNCIA AL AVISO/ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN (si corresponde) al Registro testamentario que presentará el original y timbrará “copia” en cada una de las 2 copias, devolviéndoselas después a usted.

C. **VAYA A LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO:** Lleve 1 copia conforme (timbrada con la fecha) del AVISO DE AUDIENCIA, PRUEBA DE AVISO y RENUNCIA AL AVISO/ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN (si corresponde). La Administración del tribunal testamentario dará éstas al juez o comisionado que oirá el caso.

Nota: Conserve una copia de cada documento para sus archivos y tráigalos consigo a la audiencia del tribunal.

9. **PASOS SIGUIENTES:** Ahora está listo para prepararse para la audiencia del tribunal y ordenar el resto de la documentación.

10. **OTROS MEDIOS DE ASISTENCIA:** Si todavía tiene preguntas sobre este procedimiento, puede pedirle asesoría legal a un abogado. Puede encontrar un abogado usando la guía telefónica bajo el rubro “abogados”. El Centro de autoservicio también tiene una lista de abogados que le ayudarán en el proceso. La lista muestra dónde está la oficina del abogado, cuánto cobra por ver la documentación del tribunal o responder a sus preguntas y cuál es su experiencia. Todos los formularios mencionados en estas instrucciones se ofrecen en el Centro de autoservicio.